



## Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



---

# No es posible la baja por enfermedad cuando el funcionario ha sido suspendido de sus funciones, según el Supremo

Esta es una cuestión que puede plantearse con ocasión de un **procedimiento disciplinario**, en el que el funcionario se encuentra suspendido provisionalmente por haberse adoptado dicha medida cautelar. Y ocurre que, en el devenir del procedimiento, el funcionario contrae una enfermedad, tiene un accidente o se agravan sus padecimientos previos e intenta acceder a una baja médica.

La reciente **sentencia de 21 de julio de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo**, resuelve en interés casacional dicha cuestión, recordando jurisprudencia previamente dictada sobre la materia en el último año. Ha sido ponente de la misma, la Excm. Magistrada **D<sup>a</sup> María del Pilar Teso Gamella**.

El [recurso de casación contencioso – administrativo](#), se interpone por la Abogacía del Estado en representación de la Administración General.

La sentencia que se recurre, ha sido dictada por el **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** en un procedimiento en el que han sido parte un funcionario

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |